



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, **C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES**; ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, **C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS**; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA INSTITUCIÓN DENOMINADA **ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSUÉ SOTELO POLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara “EL MUNICIPIO”:**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**1.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46 fracciones V, VII y X, 56 fracciones I, II y VII, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'W' at the top, several illegible signatures, and the number '199' at the bottom.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



S P P - 2 7 9 - 2 0 1 7



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**1.4.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán sufragados con recursos del Programa FORTASEG 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número PIM 17160006, de fecha 18-dieciocho de abril de 2017-dos mil diecisiete.

**1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.6.-** Que con el propósito de llevar a cabo la profesionalización de los integrantes de la Corporación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, lo anterior mediante el programa de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus demarcaciones territoriales (FORTASEG), se requiere llevar a cabo el subprograma de profesionalización de las instituciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, razón por la cual se determinó que el procedimiento a seguir es el de Adjudicación Directa, de conformidad en lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, mediante la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 22-veintidós de mayo del 2017-dos mil diecisiete.

**2.-** Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

**2.1.-** Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, es un organismo certificado, emanado de la Dirección General de Formación y Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Su personal docente cuenta con la experiencia necesaria, sus programas y metodología aplicada está basada de conformidad en el Eje Rector de Profesionalización y cuenta con los mecanismos de coordinación en materia de Homologación de la Profesionalización, propuesta avalada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Acuerdo 06/XXIX/10, de fecha 18-dieciocho de noviembre de 2010-dos mil diez.

**2.2.-** Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente instrumento legal.

Handwritten signature and date: 18/9.

Handwritten marks and signatures on the right margin.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 279 - 2017



**2.3.-** Que el C. Josué Sotelo Pola, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, lo cual justifica con nombramiento expedido a su favor por el Comisionado General de la Policía Federal el C. Enrique Francisco Galindo Ceballos.

**2.4.-** Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, ubicada en la Avenida del Trabajo s/n, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

**2.5.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ARS980825RNA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2.6.-** Que, para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial de elector con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, la cual contiene fotografía inserta coincidiendo con los rasgos fisonómicos del compareciente.

S.O.U.T. SAY. INFORMACIÓN TESTADA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

**2.7.-** Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

**2.8.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y en general, toda la información requerida para los servicios materia del presente instrumento.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a impartir a “**EL MUNICIPIO**” los cursos de capacitación comprendidos en las metas que éste acordó en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión al Programa FORTASEG 2017-dos mil diecisiete, los cuales comprenden las actividades que a continuación se detallan:

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number '179'.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 279 - 2017



CURSO	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR ELEMENTO	MODALIDAD	NO. DE ELEMENTOS	CUOTA DE RECUPERACIÓN TOTAL	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE META
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	\$3,500.00	ITINERANTE	150	\$525,000.00	30/DICIEMBRE/2017
FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE	\$20,000.00	ITINERANTE	30	\$600,000.00	30/JUNIO/2017
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES	\$600.00	ITINERANTE	150	\$90,000.00	30/DICIEMBRE/2017
<b>TOTAL</b>				<b>\$1'215,000.00</b>	

La modalidad **ITINERANTE** incluye: constancia certificada y reconocimiento en su caso, capacitación, material didáctico, carpeta de entregables, traslado y viáticos del docente.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar por concepto de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera de éste instrumento, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad de \$1'215,000.00 (un millón doscientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), exento del Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** La contraprestación que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por la impartición de los cursos descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS)** El plazo para el desarrollo del programa de Capacitación y Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales, deberán concluir el día 30-treinta de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, de acuerdo a la calendarización establecida en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2017-dos mil diecisiete.

Los cursos y evaluaciones objeto del presente Contrato, deberán ser desarrollados bajo las siguientes condiciones por la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 279 - 2017



- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación y de evaluación, de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, como se indica en el calendario del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el ejercicio FORTASEG 2017-dos mil diecisiete, y en la Ficha de Validación de los mismos enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual describe el nombre, los cursos a impartir, su duración, fecha de realización y número de policías que deberán asistir a los mismos;
- b) Disponer de sus instalaciones para los casos de evaluaciones de habilidades y destrezas, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el Convenio;
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje y disposición de la infraestructura, aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos, así como del material de estudio, equipos y recurso didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa FORTASEG 2017-dos mil diecisiete;
- e) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidos: alojamiento en los casos que así lo amerite y se acuerde, alimentación, así como el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación, así como el servicio médico y de primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;
- f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores elementos policiacos;
- g) Otorgar la constancia correspondiente al término de cada uno de los cursos motivo del presente Contrato, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación aprobatoria de acuerdo al plan de estudios de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro y de lo establecido por el Eje Rector de Profesionalización.

Lugar de la prestación de los servicios: Los cursos y evaluaciones descritos en la Cláusula Primera serán impartidos en la modalidad de Itinerante en las instalaciones del Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la Avenida Ladrón de Guevara y Arista s/n (Parque Alamey), Colonia del Norte, C.P. 64500, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar el día hábil siguiente al de la fecha de cumplimiento de los servicios a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, misma que deberá ser previamente validada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 279 - 2017



- Pública y Vialidad;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción de los servicios por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, Colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa realización de los servicios, a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reúna los requisitos fiscales que estable la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y culminará a más tardar el día 30-treinta de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.

**SÉPTIMA.- (PRÓRROGAS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios contratados solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito;  
b) Causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**.

En los supuestos mencionados en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

**OCTAVA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 279 - 2017



conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio que se proporciona por medio del presente Contrato.

**DÉCIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo designado para la prestación de los servicios los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de “**EL MUNICIPIO**”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “**EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al impartir los cursos, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “**EL MUNICIPIO**” de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Mercantil, Fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “**EL MUNICIPIO**”;
- b) Por mutuo consentimiento de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;



S P P - 279 - 2017



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

d) Por rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados. Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios que no hayan sido aceptados;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento legal;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the initials 'M.' and 'Y.'.



S P P - 279 - 2017



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

del día hábil siguiente en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA QUINTA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento jurídico subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN Y TRANSMISIÓN)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar de manera íntegra la totalidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

u



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 279 - 2017



En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de las mismas, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en el inciso b) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 279 - 2017



controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de doce fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 23-veintitrés de mayo del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

\_\_\_\_\_  
C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 279 - 2017



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

C. JOSUÉ SOTELÓ POLA  
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO



ÚLTIMA HOJA DE 12-DOCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO, EN FECHA 23-VEINTITRÉS DE MAYO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

